



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 485/SSGMO/20

Buenos Aires, 19 de Junio de 2020

VISTO: El Decreto N° 463/GCABA/19, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-452-GCABA-SSGMO y RESOL-2020-479-GCABA-SSGMO, el Expediente Electrónico N° EX-2020-15062167- GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2020-15062167- -GCABA-SSGMO la Subsecretaría de Deportes, solicitó permiso para efectuar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la realización de actividades físicas autorizadas;

Que en ese emitió la Resolución N° RESOL-2020-452-GCABA-SSGMO, mediante la cual se autorizó a la precitada Subsecretaría a realizar las afectaciones solicitadas;

Que mediante Nota N° NO-2020-15490775-GCABA-SSDEP la Subsecretaría de Deportes solicitó modificar las afectaciones previamente autorizadas;

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-479-GCABA-SSGMO se rectificó el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2020-452-GCABA-SSGMO de fecha 9 de junio de 2020 respecto a la realización de actividades físicas autorizadas a partir del 17 al 28 de junio de 2020, en el horario de 19.30.00 a 22.00 hs;

Que la Subsecretaría de Deportes mediante Nota N° NO-2020-15574265 -GCABA-SSDEP solicitó la afectación de diversas arterias de la Ciudad en el horario de 18.45 a 22.00, para la realización de actividades físicas autorizadas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/19;

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efectos las Resoluciones Nros. RESOL-2020-452-GCABA-SSGMO y RESOL-2020-479-GCABA-SSGMO.

Artículo 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a partir de la fecha de suscripción de la presente y hasta la finalización de la emergencia sanitaria a efectuar en el horario de 18.45 a 22.00 hs. las afectaciones al tránsito detalladas en el Anexo I (IF-2020-15621121-GCABA-SSGMO), que a todo efecto forma parte integrante de la presente-, para la realización de actividad física.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 5º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Galuzzi**